

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Hay solicitud de terminacion por pago total. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 9 de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO (MENOR CUANTÍA)

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

DEMANDADO: MARTHA LUCIA ORTIZ BARRERA C.C. 31.946.331

RADICACIÓN: 760014003007202100366-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, manifestando que la parte demandada ha dado pleno cumplimiento con los pagos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo instaurado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra MARTHA LUCIA ORTIZ BARRERA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría De Tránsito Y Transporte de Cali, el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas DTO-782, por lo tanto, sírvanse dejar sin efecto la orden emitida mediante oficio S/N de fecha enero 25 del 2022.

TERCERO: ORDENAR al parqueadero CALIPARKING MULTISER, la entrega del vehículo de placas DTO-082 a la parte demandada MARTHA LUCIA ORTIZ BARRERA C.C. 31.946.331 o a quien este designe.

CUARTO: DECRETAR el desembargo de las medidas cautelares practicadas, librar comunicaciones respectivas. Autorizar a la señora MARTHA LUCÍA ORTÍZ BARRERACC. 31.946.331, para que reclame los oficios de desembargo y pueda radicarlos en las entidades pertinentes.

QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 10 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7faced9889fcb2c9f569c52580adb6a1897d0ab259f21bb3252cc992a530e**
Documento generado en 07/05/2022 04:26:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**